

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), diez (10) de agosto del dos mil veinte (2020)

TRAMITE	: Decreta prueba oficio
DEMANDANTE	: Álvaro Hernán Sánchez.
DEMANDADO	: Supertiendas y droguerías Olímpica S.A y otro.
RADICACIÓN	: 2018 - 00264- 00.

Dentro del presente asunto se encontraba programada la audiencia de trámite y juzgamiento regulada en el artículo 80 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para las 8:00 de la mañana del 14 de mayo del año en curso, sin que se pudiera adelantar por ser un hecho notorio y de público conocimiento la suspensión de términos.

De todas maneras, en preparación de la citada audiencia, como en el estudio del asunto para dictar sentencia, observado que el objeto principal de la controversia es el reintegro invocado por el trabajador fundado en su mal estado de salud (debilidad manifiesta) al momento de ser desvinculado, sobre el que existe duda y falta de claridad, sobre las que estima el Despacho deban ser despejadas, por ende sin poder hacerse el pronunciamiento de fondo, estimando se deba acudir a medios de prueba útiles para la verificación y esclarecimiento de estos hechos.

En las anteriores condiciones, para efectos de un mejor proveer, acudiendo a las facultades conferidas en los artículos 48 y 54 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con el 169 y 170 del Código General del Proceso, de oficio, se ordena decretar dictamen pericial al actor trabajador señor Álvaro Hernán Sánchez Ramírez, con el fin de establecer el origen de las patologías

sufridas, el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral y la fecha de estructuración.

Medio de prueba anterior, que se ordena se practique por la autoridad competente en su primera instancia, en el caso, Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta, a quien se dispone se oficie acompañado de las piezas procesales necesarias, en especial de la historia clínica, sobre la que se requiere al demandante sea acompañada en su totalidad, sino obra en el expediente.

Advirtiéndolo, que agotado el procedimiento para la adopción de la prueba, se dispondrá nuevamente el día y hora para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo expuesto el Juzgado, **resuelve:**

Primero. Oficiar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta, junto con las piezas procesales necesarias, para que dictamine al demandante señor Álvaro Hernán Sánchez Ramírez, el origen de las patologías sufridas, el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral y la fecha de estructuración.

Los gastos que impliquen serán de cargo de las partes.

Segundo. Requerir al demandante señor Álvaro Hernán Sánchez Ramírez, para que en el caso de no obrar en el proceso la totalidad de su Historia Clínica, procede a acompañar los documentos a que

Tercero. Agotado el trámite de la prueba, se continuará con el curso normal del proceso.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. A. P.', with a large loop at the beginning and a stylized 'P' at the end.

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Notificado el **11 de agosto de 2020**, por anotación en estado electrónico **Nº 012**
Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario